

PEDIDO DE COMPRA N°

000793

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000757

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : PROCOMPITE TECNOLOGICO
Entregar a Sr(a) : MORALES CHARCA JOSE LUIS
Fecha : 16/03/2026
Actividad Operativa : C0887 2695584 - MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA CORPORACION TURISTICA P
Motivo : Adquisición de PANTALLA LED (Pantalla LED modular para exteriores), para el plan de negocios "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA CORPORACIÓN TURÍSTICA PERU BABY LAMA S.A.C, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y REGION DE AREQUIPA".

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
1-00	0261	09	022	0045	9002	2695584	6000026

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
952258160001	PANTALLA LED	2.6.3 2.3 3	3.00	UNIDAD


Unidad de Organización : PROCOMPITE TECNOLÓGICO-GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN


9. Lugar y Plazo de Entrega : Lugar: En las instalaciones de la CORPORACIÓN TURISTICA PERU BABY LAMA S.A.C, ubicado en Portal San Agustín N°135, Distrito, Provincia y departamento Arequipa.
Plazo de Entrega: Quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato y/o notificada la orden de compra según corresponda.

Forma y Condiciones de Pago : Como indica el ítem 11 de las especificaciones técnicas.

Penalidades : Se aplicarán penalidades por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos 119 y 120 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas 32089.

Otros : Se adjunta especificaciones técnicas.


GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Lic. Adm. Ulises A. Gonzales Checa
(6) COORDINADOR DE PROCOMPITE
Firma del Solicitante


GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Jose G. Morales
Firma Autorizada

<ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización	PROCOMPITE TECNOLÓGICO-GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Plan de Negocio	"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA CORPORACIÓN TURISTICA PERU BABY LAMA S.A.C, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y REGION DE AREQUIPA".
Agente Económico Organizado	CORPORACIÓN TURISTICA PERU BABY LAMA S.A.C
Meta Presupuestaria	261
Actividad del POI	AOI00075704394
Denominación de la Adquisición	Adquisición de PANTALLA LED (Pantalla LED modular para exteriores) , para el plan de negocios denominado "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA CORPORACIÓN TURISTICA PERU BABY LAMA S.A.C, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y REGION DE AREQUIPA".
Número de Pedido	793

1. Finalidad Pública.

La presente adquisición busca contar con **PANTALLA LED (Pantalla LED modular para exteriores)**, para fortalecer el servicio que brinda actualmente la Corporación Turística Perú Baby Lama S.A.C

2. Antecedentes.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa mediante Acuerdo Regional N° 039-2023-GRA/CR-AREQUIPA, aprobó los recursos por el monto de S/ 30'000,000.00 (Treinta Millones de Soles), de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva. Asimismo, mediante Acuerdo Regional N° 047-2024-GRA/CR-AREQUIPA, se ratificó la disponibilidad de recursos aprobada mediante A.R. N° 039-2023-GRA/CR-AREQUIPA.

Mediante la R.E.R. N° 239-2025-GRA/GR, de fecha 12 de mayo del año 2025 se resuelve aprobar la relación de 36 planes de negocio ganadores del Fondo Concursable PROCOMPITE TECNOLÓGICO II Convocatoria, por el monto de S/ 10'403,970.64.

Con fecha 26 de junio del año 2025, se suscriben Acuerdos de Cofinanciamiento entre el Gobierno Regional de Arequipa y los AEO's beneficiarios del Fondo Procompite Tecnológico II Convocatoria.

Mediante el OFICIO N° 556-2025-GRA-GR, de fecha 12 de mayo del año 2025, se solicitó la asignación de Códigos Únicos para los 36 planes de negocio ganadores del Fondo Concursable PROCOMPITE TECNOLÓGICO II Convocatoria.

Mediante el Informe N°001-2026-GRA/GRP, de fecha 15 de enero del año 2026, se solicita la asignación presupuestal y creación de metas presupuestales 2026 correspondiente a PROCOMPITE TECNOLÓGICO II Convocatoria.

Mediante el Informe N°372-2026-GRA/ORPPAT-OP, de fecha 10 de febrero del año 2026, la Oficina de Presupuesto solicita la asignación presupuestal y creación de metas presupuestales 2026 correspondiente a PROCOMPITE TECNOLÓGICO II Convocatoria para continuar con la ejecución de planes de negocio.

Mediante el Informe N° 435-2026-GRA/ORPPAT-OP de fecha 16 de febrero del año 2026, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, procede con remitir la asignación de recursos para la ejecución de los planes de negocios del PROCOMPITE TECNOLÓGICO II Convocatoria.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Lic. Evelyn Mary Cabala Pino
Especialista PROCOMPITE

3. objetivo de la contratación

3.1 Objetivo General.

Ejecutar el plan negocio denominado "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA CORPORACIÓN TURISTICA PERU BABY LAMA S.A.C, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y REGION DE AREQUIPA".

3.2 Objetivo Especifico.

Adquirir **PANTALLA LED (Pantalla LED modular para exteriores)**, para la ejecución de plan de negocio. "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA CORPORACIÓN TURISTICA PERU BABY LAMA S.A.C, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y REGION DE AREQUIPA".

4. Alcance y Descripción de los Bienes Contratar

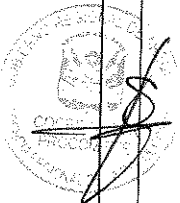
Se adquirirá el siguiente bien:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	PANTALLA LED (Pantalla LED modular para exteriores)	Unidad	3

4.1 Características técnicas

a) Pantalla LED (Pantalla LED modular para exteriores)

MARCA:	DESCRIPCIÓN
<p>ESPECIFICACIONES:</p>   <p>Foto referencial</p>	<p>Indicar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Condición: Nuevo • Tipo: Kit de Pantalla LED modular de alta definición para exteriores. • Cantidad de módulos por kit: 06 módulos + Procesador de video + estructura de soporte (bumper) para colgar. • Material: aleación aluminio + plástico ignífugo. • Tamaño de cada panel: 100 x 50 cm • Tamaño de cada módulo por kit: 3 m2. • Tipo de LED: Tecnología SMD de alta eficiencia, resistente a condiciones ambientales de exterior (mínimo IP65). • Resolución: Distancia entre pixeles de 3.91 mm; buena calidad de imagen incluso a corta distancia. • Densidad: mínimo 65,536 px/m2 • Brillo: mínimo 25000 nits (alta visibilidad en exteriores). • Frecuencia de refresco: Superior a 27860 Hz • Distancia óptima de visualización: mayor a 4 metros • Vida útil estimada: Mínimo 100,000 horas • Controlador: Circuito integrado de control de alta eficiencia, que garantiza color uniforme y respuesta rápida (modelo superior a IC DP32655). • Fuente del panel: 2 fuentes de 60 Amperios. • Alimentación: monofásica Entrada: AC 200-240V (50/60 Hz ±15%) Salida: DC 5V • Características del sujetador: Bumper para colgar pantalla de 1 metro por cada metro cuadrado de



	<p>panel LED, de acero pintado con sujetadores (argollas)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procesador de video: de 2 puertos de salida LED, entradas múltiples (HDMI, DVI, VGA), control frontal con pantallas y botones a través de una PC, móvil o tableta. • Con certificación de protección total contra polvo y contra chorros de agua a presión desde cualquier dirección. • Uso: Escenarios, ferias, pantallas publicitarias, transmisiones institucionales. • Incluye: Caja de transporte profesional con protección contra impactos (flightcase), esquineros protectores, cable de conexión, cables de señal, enganches fuente de poder, estructura de soporte (bumper), y procesador por cada kit.
--	--

4.2 Condiciones de Operación.

- Las Pantalla LED (Pantalla LED modular para exteriores), con procesador de video de 2 puertos de salida LED considera alimentación eléctrica AC 200–240V - 50/60 Hz (monofásica).

4.3 Embalaje y rotulado.

A. Embalaje: Por la naturaleza de la adquisición y envío del bien, se requiere que se encuentre debidamente embalado para protegerlo de la humedad, polvo y golpes por movimiento del transporte. Así mismo, el embalaje debe ser lo suficientemente fuerte a los movimientos de la carga y descarga.

B. Transporte: El transporte para la entrega de los bienes estará a cargo del proveedor, el cual debe realizar una correcta manipulación para evitar daños sobre los bienes.

C. Bien a entregar: Los bienes serán recepcionados en buen estado y correctamente embalados, sin detalles defectuosos por cualquier motivo.

D. El postor: será el único responsable de la manipulación del bien hasta su correcta **INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

4.4 Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o sanitario.

No corresponde.

4.5 Normas Técnicas.

No corresponde.

4.6 Acondicionamiento y Montaje.

Para el funcionamiento de las **PANTALLA LED (Pantalla LED modular para exteriores).**

- Instalación y configuración: A la adquisición del bien, se deberá realizar la instalación, fijación estructural, configuración y puesta en funcionamiento, dicha prueba de funcionamiento será aprobada por el representante legal del AEO, CORPORACIÓN TURISTICA PERU BABY LAMA S.A.C y especialista PROCOMPITE TECNOLOGICO.

- Capacitación: El proveedor deberá brindar una inducción técnica y capacitación práctica, sobre el funcionamiento, operación, mantenimiento y medidas de conservación del sistema de 2 hrs. a mínimo 01 socio del AEO.

4.7 Modalidad de pago.

El pago será en la modalidad de precio unitario:

- Al crédito en (01) único pago, que incluyen los impuestos de ley una vez realizada la entrega del bien al AEO beneficiario, previa conformidad del área usuaria.

4.8 Disponibilidad de Servicios y Repuestos.

No corresponde.

5. Garantía Comercial

El proveedor deberá garantizar que el equipo se encuentre en perfectas condiciones de acuerdo a las especificaciones técnicas.

Alcance de la Garantía: El proveedor se compromete que en caso de falla o defecto del bien (defectos de diseño y/o fabricación, avería o falla de funcionamiento), el proveedor se compromete al cambio del bien por uno completamente nuevo, en un plazo no mayor al determinado como plazo de entrega del equipo ofertado.

Condiciones de la garantía: El proveedor se compromete a reemplazar el bien por uno completamente nuevo en caso de presentarse fallas de diseño, fabricación, avería o fallas de funcionamiento, dentro del plazo establecido como tiempo



de entrega.

Período de garantía: Garantía mínima de doce (12) meses, una vez entregada y otorgada la conformidad de la recepción de los bienes.

Inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien u otra aplicable al objeto de la contratación.

6. Muestras.

Presentar folletos o catálogos o revistas o fichas técnicas de los productos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

7. Prestaciones Accesorias.

No corresponde

8. Requisitos del Proveedor.

- Persona natural o jurídica.
- Poseer RUC activo y habido, con actividad económica en el rubro.
- RNP vigente y CCI activo.
- No estar impedido de contratar con el estado

9. Lugar y Plazo de Ejecución.

Lugar: En las instalaciones de la CORPORACIÓN TURISTICA PERU BABY LAMA S.A.C, ubicado en Portal San Agustín N°135, Distrito, Provincia y departamento Arequipa.

Plazo de Entrega: Quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato y/o notificada la orden de compra según corresponda.

10. Conformidad.

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por la oficina de PROCOMPITE y la conformidad será otorgada por encargado de PROCOMPITE o quien haga sus veces en el plazo máximo de 10 días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la **Dependencia Encargada de las Contrataciones** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo de entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la **ENTIDAD CONTRATANTE** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la **ENTIDAD CONTRATANTE** para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la **ENTIDAD CONTRATANTE** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

11. Forma y Condiciones de Pago.

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD CONTRATANTE paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La ENTIDAD CONTRATANTE realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en (01) pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el Gobierno Regional de Arequipa debe contar con la siguiente documentación:

El proveedor deberá presentar los siguientes documentos para su conformidad:

- Guía de remisión firmada por la empresa
- Certificado de garantía del fabricante y/o carta de garantía emitida por el proveedor.



- Acta de recepción o entrega firmada por el AEO el mismo que ira en la conformidad de pago.
- Registro de capacitación sobre uso y operación del bien.
- Panel fotográfico.

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

12. Penalidades.

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Gobierno Regional de Arequipa le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Se aplicarán penalidades por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos 119 y 120 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas 32069.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

13. Otras Penalidades.

No corresponde

14. Resolución del Contrato.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.


15. Cláusula Garantías.

No aplica.

16. Cláusula Gestión de Riesgos.

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

 Lic. Evelyn María Cabala Pino
 Especialista PROCOMPTE

A la orden de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del Gobierno Regional de Arequipa.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor del Gobierno Regional de Arequipa, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.


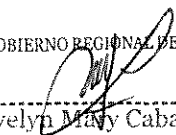
Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Gobierno Regional de Arequipa.


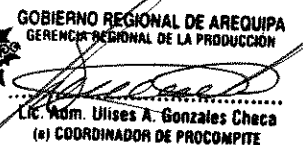
Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Gobierno Regional de Arequipa el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Lic. Evelyn May Cabala Pino
Especialista PROCOMPITE

 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCION

Lic. Adm. Ulises A. Gonzales Checa
(e) COORDINADOR DE PROCOMPITE